



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, la C. Rosa Carmina Orozco Lucero, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Juan Gilberto Perez Soltero, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur y Apoderado Legal, asistido por el Ing. José Víctor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

### ANTECEDENTE

Único. Con fecha 03 de febrero de 2023, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número CPI/03/2023 (S3M0019), con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Tecnológico No. 1810, Colonia Guaymitas Código Postal 23407 en San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie rentable de 147.84 m<sup>2</sup> y cero cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$16,262.40 (Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Dos pesos 40/100 M.N.) más IVA menos la retención de las dos terceras partes de I.V.A menos la retención del impuesto sobre la renta, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-00142-ZNA y número Secuencial 01-13-449, de fecha 22 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Por escritura número 34,623, de fecha 08 de mayo del 2007, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Leoncio Alvarez Gámez, Notario Público número 11 de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, contiene acto de protocolización de la autorización de subdivisión, que otorga la C. Rosa Carmina Orozco Lucero, registrado bajo el número 35 en la foja 35 del volumen CCXCIV de la sección I del día 26 de junio de 2007, instrumento jurídico que contempla entre otros el Lote de terreno marcado con el número 001, de la manzana 43 localizada en la parcela 346 Tecnológico, con superficie de terreno de 1,134.188 m<sup>2</sup>. Y a su vez en el citado lote se encuentra la construcción del inmueble ubicado en Boulevard Tecnológico, No. 1810, Colonia Guaymitas, Código Postal 23407 en San José del Cabo, Baja California Sur, el cual comprende una superficie rentable de 147.84 m<sup>2</sup> y cero cajones de estacionamiento
- I.2. Mediante escritura pública número 30,094 del libro 859 de fecha 8 de noviembre del año 2005 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Leoncio Alvarez Gámez, Notario Público número 11, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio en San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el número 95, volumen CCXLVII-EP, sección primera, de fecha 8 de junio de 2006 adquirió el inmueble ubicado en Lote de terreno marcado con el número 001, de la manzana 43 con





GYHgtubXUrcgfyZfYbHgUXcaJWjc'dcfVzbglXYfUgYJbZfaUWjCbVzbZXYbVU'XYi bUdyfgcbUzgjWjXybhZVXUc'
No. Proveedor 129588
No. Contrato CPI/03/2024

quinze lotes progresivos del 1 al 15, localizada en la parcela 346 Tecnológico, con superficie de terreno de 1,134.188 m²

- 1.3. Con fecha 26 de marzo de 2007 mediante oficio DMC/IX/NIO.052/2007 el director de Catastro del H Ayuntamiento de Los Cabos, asigno las claves catastrales en las que quedo lotificados el inmueble descrito, manzana 43, lote 015, clave catastral 401-003-046-015.
1.4. El inmueble objeto de este Contrato, se encuentra ubicado en Blvd. Tecnológico No. 1810, colonia Guaymitas, código postal 23407 en San José del Cabo, Baja California Sur y cuenta con una superficie construida y rentable de 147.84 m², y cero cajones de estacionamiento.
1.5. El C. Rosa Carmina Orozco Lucero en su carácter de propietario del inmueble, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
1.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número OOLR8610183S8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
1.7. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta catastral 401-003-406-015 encontrándose al corriente en el pago del mismo.
1.8. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio 24NA2993563 de fecha 23 de enero de 2024, (Anexo Uno)
1.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
1.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
1.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:
http://repositot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/
1.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
P.O. BOX 100

Handwritten signature and initials



- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderado legal, el C. Dr. Juan Gilberto Perez Soltero, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 110,853, de fecha 1ero de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98, de la ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 6 de septiembre de 2022, bajo el folio número 97-7-06092022-113531, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Baja California Sur, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 23982 de fecha 22 de enero de 2024 (Anexo Cuatro).  
Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y la Jefatura de Afiliación y Cobranza en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California



Sur, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.

- II.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2024, IMSS-Arendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023.
- II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- II.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Francisco I. Madero, número 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, C.P. 23020, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número CPI/03/2023 (S3M0019), referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**Primera. - Objeto del contrato y localización del inmueble:**

Con la firma de este contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en Boulevard Tecnológico, No. 1810, Colonia Guaymitas, Código Postal 23407 en San José del Cabo, Baja California Sur, el cual comprende una superficie rentable de 147.84 m<sup>2</sup> y cero cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

**Segunda. - Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":**

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el Anexo Cinco de este contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos



Handwritten marks and signature on the right side of the page.



y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

#### Tercera. - Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para oficinas auxiliares a la subdelegación.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

#### Cuarta. - Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al mismo. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

"EL INSTITUTO" se compromete a mantener en las mismas condiciones el mobiliario recibido, señalado en el Anexo Seis, para los fines descritos en el presente contrato, considerando el desgaste normal que se tenga por su uso adecuado.

"EL INMUEBLE" se deberá mantener con el total de los muebles con el que se contrata y que se consideren en la justipreciación, y en caso de deterioro natural por su uso, "EL ARRENDADOR" deberá reponer el mobiliario a satisfacción de "EL INSTITUTO".)

#### Quinta. - De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".



"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en "EL INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de "EL INMUEBLE".

#### Sexta. - Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "EL INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando "EL INMUEBLE", se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Baja California Sur.

#### Séptima. - Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$16,262.40 (Dieciséis Mil Doscientos Sesenta y Dos pesos 40/100 M.N.) más IVA, menos la retención de las dos terceras partes de IVA, menos la retención del impuesto sobre la renta, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico A-00142-ZNA y número Secuencial 01-13-449, de fecha 22 de agosto de 2013,, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

#### Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en calle Francisco I. Madero, número 315, entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de





GY'YgUb XUhcg fYZfYbHYg U'ba Yfc XY'WYbHU mUubVzdcf VzbgjXYfUfgY JbZcfa UMYCB VzbbjXYbVJU XYi bU'dYfgcbU
ZgJWJ'XYbhjZVWUc j'XYbhjZVWY mV'nbXJZ gjCB di ZXYUZVWU'UYgZfUdfj UXUXY'Ua Jga LZXY VzbbjZcfa jXUX Vzbb'cg'
U'W'cg% zZUWYCB =n% XY'U@m YXYfU XY'HFubgdUFYbVJU m5VWVgc U'U-bZcfa UMYCB D-V'W'

No. Proveedor 129588
No. Contrato CPI/03/2024

obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número [redacted] del banco [redacted] a nombre de Rosa Carmina Orozco Lucero; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2024, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de "EL INMUEBLE". Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente "EL INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR" incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de "EL INMUEBLE" sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima. - Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de "EL INMUEBLE", podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de "EL INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".

Décima Primera. - Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de "EL INMUEBLE" cambien de adscripción.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the document.



### Décima Segunda. - Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes a "EL INMUEBLE" y al propio contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a "EL ARRENDADOR", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de "EL INMUEBLE" o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR", y de no encontrarse, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia



y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
iv. El apercibimiento de que, en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

- 1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.





- i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

#### Décima Tercera. - Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Baja California Sur.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en "EL INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

#### Décima Cuarta. - Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

#### Décima Quinta. - Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco (y el Anexo Seis, en su caso), tomando en cuenta el



catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de "EL INMUEBLE" la realizará "EL INSTITUTO" mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta. - Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Baja California Sur, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima. - Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava. - Relación de Anexos:

Anexo Uno. - Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos. - Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Tres. - Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por triplicado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 23 de enero de dos mil veinticuatro, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

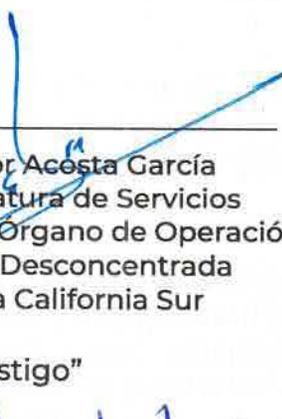
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero
Apoderado Legal
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Baja California Sur

C. Rosa Carmina Orozco Lucero



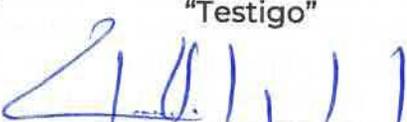


**"Administradores del Contrato"**

  
Ing. José Víctor Acosta García  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Regional Baja California Sur

  
L.C. Eneida Alvarado Coria  
Titular de la Jefatura de Servicios de  
Afilación y Cobranza del Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada  
Regional Baja California Sur

**"Testigo"**

  
Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte  
Jefe del Depto. de Conservación y  
Servicios Generales del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada

**"Testigo"**

  
Lic. Marco Antonio León Apodaca  
Subdelegado Cabo San Lucas  
Del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada

**"Validó"**

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
Lic. Concepción de Jesús Gutierrez Lizarraga  
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Regional Baja California Sur

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número CPI/03/2024 y número de proveedor 129588, celebrado entre Rosa Carmina Orozco Lucero y el Instituto Mexicano del Seguro Social.





Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

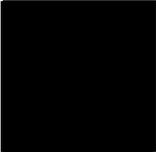
GY'hgub XUhcg'fYZfYbhYg UWXybUcf][ ]bUž70X][ c'EF'mGY'c'8][ ]hUždcf'Vzbg]XYfUfgY' ]bZcfa U]C6 VzbZXYbWU'XY'i bU'dYfgcbUzgjW] ]XYbhZWXUc' ]XYbhZWXU'Y mV'ntUX]Z gjC6'di YXY'UZVUF'U YgZfUdf] ]UXU'XY'Ua ]ga UZXY'VzbZcfa ]XUX Vzb'cg U'fW'cg%% žZFUW]C6' =m% 'XY'U@/m' YXYFU'XY' HfUbgdUfYbV]Um5VWgc'U'U'zbZcfa U]C6 D• V' ]W'

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]





DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000023982-2024

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
039102 Subdelegación Cabo San Lucas
900110 Subdelegacion Serv Afil y Cobr

Concepto: ROSA CARMINA OROZCO LUCERO (OFICINAS ADTIVAS EN SAN JOSE DEL CABO) JEF. SERVS. ADMTIVOS.

Fecha Elaboración: 22/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 226,373.00
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 039102 Centro de Costos: 900110
Partida Presupuestaria SHCP: 32201 Arrendamiento de edificios y locales

Table with 12 columns (ENE to DIC) for monthly commitment and availability. Values range from 0.0 to 37.7.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ

MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Content: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

Form with fields for CONTRATO No. and IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Sur  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-JAN-2024  
Hora: 02:31 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000023982-2024

FECHA DICTAMEN: 22/01/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061302	900110	03	039102	N/A	01/02/2024	18,864.00	18,864.00
2	42061302	900110	03	039102	N/A	01/03/2024	18,864.00	18,864.00
3	42061302	900110	03	039102	N/A	01/04/2024	18,864.00	18,864.00
4	42061302	900110	03	039102	N/A	01/05/2024	18,864.00	18,864.00
5	42061302	900110	03	039102	N/A	01/06/2024	18,864.00	18,864.00
6	42061302	900110	03	039102	N/A	01/07/2024	18,864.00	18,864.00
7	42061302	900110	03	039102	N/A	01/08/2024	18,864.00	18,864.00
8	42061302	900110	03	039102	N/A	01/09/2024	18,864.00	18,864.00
9	42061302	900110	03	039102	N/A	01/10/2024	18,864.00	18,864.00
10	42061302	900110	03	039102	N/A	01/11/2024	18,864.00	18,864.00
11	42061302	900110	03	039102	N/A	01/12/2024	37,733.00	37,733.00
TOTALES							226,373.00	226,373.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Sur  
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-JAN-2024  
Hora: 02:31 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000023982-2024

FECHA DICTAMEN: 22/01/2024

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Ciass):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00



**ANEXO 3**

**"ACTA DE RECEPCION DEL INMUEBLE"**

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 15:00 horas del día 23 de enero de 2024, nos constituimos en el inmueble ubicado en **Boulevard Tecnológico número 1810, colonia Guaymitas, código postal 23407 en San Jose del Cabo, Baja California Sur**, con una superficie rentable de 147.84 m<sup>2</sup>, con el objeto de que "El Instituto Mexicano del Seguro Social", a través de los servidores públicos que actúan en la presente acta Administrativa, reciban de la C. Rosa Carmina Orozco Lucero, el inmueble señalado con anterioridad, destinado al Servicio de **Oficina Administrativa con atención al público**, de conformidad con el contrato de arrendamiento celebrado el 23 de enero de 2024, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el propietario, formando parte integrante la presente acta de contrato referido, como anexo 3.

Las personas que intervienen en este acto son las siguientes:

- A). - **Por parte del El Instituto Mexicano del Seguro Social:**  
Ing. José Víctor Acosta García
  
- B). - **Por parte del Propietario:**  
C. Rosa Carmina Orozco Lucero

Los representantes del IMSS de acuerdo con las atribuciones que les competen reciben en este acto el inmueble descrito en el proemio de esta Acta Administrativa, mismo que la Apoderada entrega de conformidad con:

- El contrato de arrendamiento celebrado el 23 de enero de 2024.
- Al corriente en el pago de sus impuestos.
- En condiciones adecuadas de uso para otorgar el servicio de **Oficina Administrativa con atención al público**.

Vertida la manifestación anterior se da por concluida la presente acta administrativa a las 15:40 horas del día 23 de enero de 2024.

**"Por el Instituto"**

Ing. José Víctor Acosta García  
Titular de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada  
Regional Baja California Sur

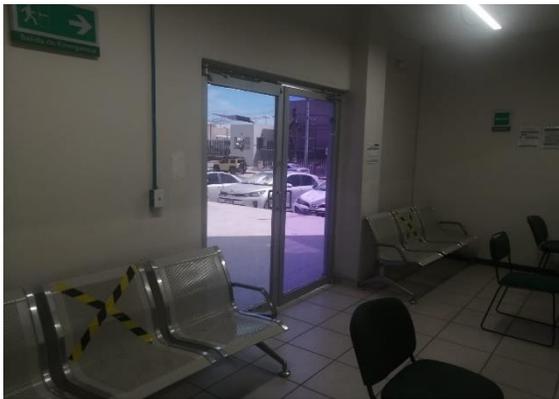
**"El Arrendador"**

C. Rosa Carmina Orozco Lucero  
Propietario



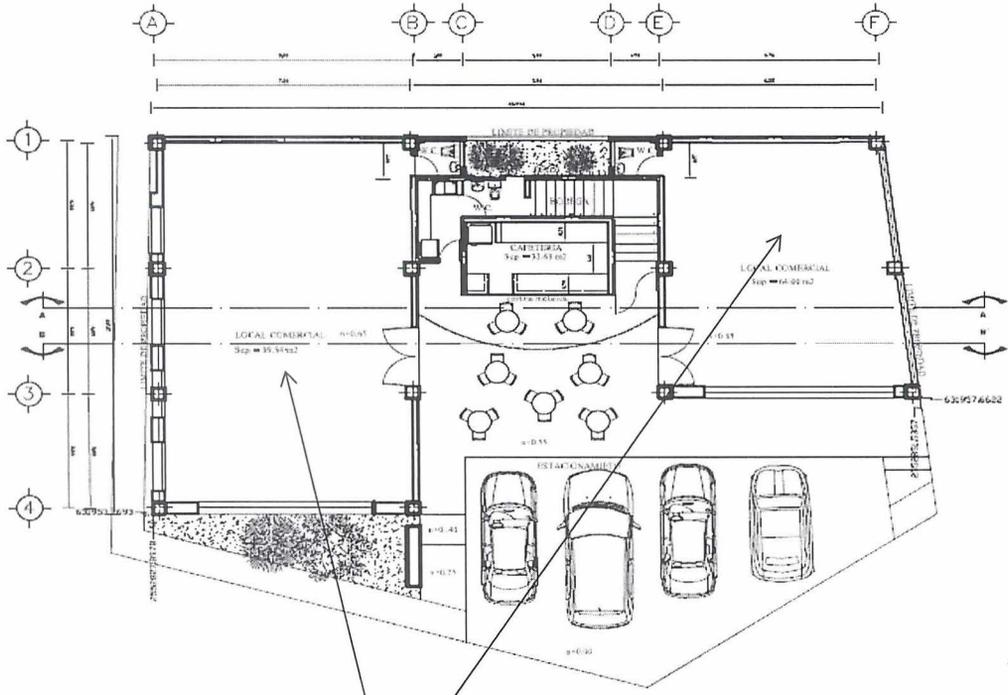


## ALBUM FOTOGRAFICO DE INTERIOR Y EXTERIOR DEL INMUEBLE



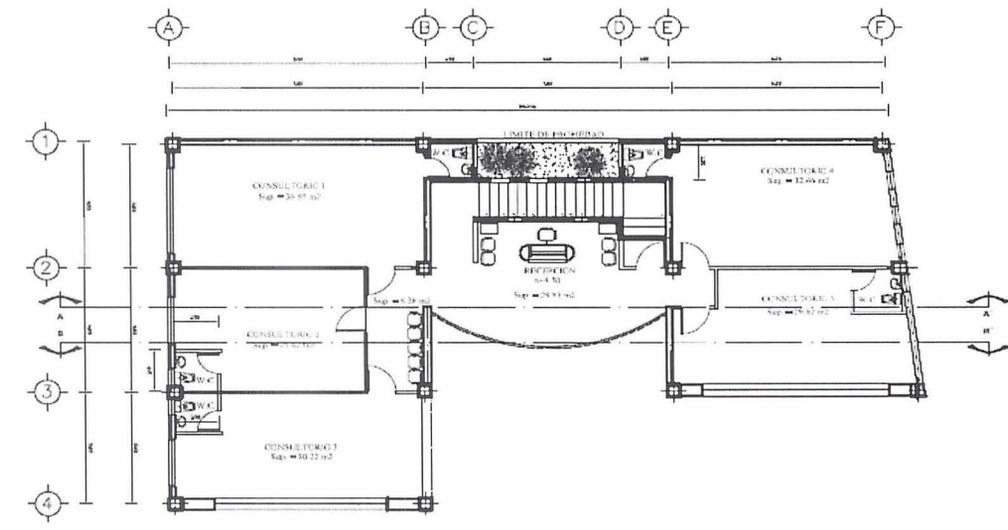
- Oficina Administrativa auxiliar a Subdelegación, Ubicado en Blvd. Tecnológico Núm. 1810 Colonia Guaymitas, Código Postal 23407, en San José del Cabo, Los Cabos, B.C.S.

Fecha de elaboración: 12/03/2024

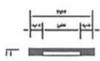


**PLANTA ARQUITECTÓNICA BAJA**

Inmueble en estudio



**PLANTA ARQUITECTÓNICA ALTA**





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veinticinco y veintiséis de abril de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

**i. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024008627
- 330018024008682
- 330018024008697
- 330018024008779
- 330018024009852
- 330018024012124
- 330018024009092
- 330018024008781
- 330018024013644
- 330018024008780

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024010622
- 330018024008679
- 330018024010626
- 330018024008920
- 330018024010623
- 330018024010597



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018024010209
- 330018024013784
- 330018024010397
- 330018024011437
- 330018024011335
- 330018024010596
- 330018024010629
- 330018024010666
- 330018024010595
- 330018024010630
- 330018024011195
- 330018024010196
- 330018024010255
- 330018024010315
- 330018024010602
- 330018024010058
- 330018024010560
- 330018024010895
- 330018024011258
- 330018024011305
- 330018024011911

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiendo datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024010819

**ACUERDO CTSP-0521/04/2024.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0522/04/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0523/04/2024.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0524/04/2024.-** Se aprueban en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO CTSP-0525/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **diecinueve** pliegos de comisión del mes de **noviembre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 71**.

En dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0526/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106, fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **diecinueve** pliegos de comisión del mes de **octubre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 70**.

En dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado,



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOI las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0527/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual de arrendamiento denominado **S4M0005**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Norte Distrito Federal** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-009**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en RFC, folio de opinión obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, clabe, banco, folio, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro patrimonial y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOI las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0528/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64,

TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales de arrendamiento denominados **S3M0242 y S3M0246**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Norte** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-008**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro patronal, rostros en fotografía, número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0529/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales de arrendamiento denominados **S3M0243 y S3M0244**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Norte** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-006**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0530/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales de arrendamiento denominados **S3M0240 y S3M0241**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Norte** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-005**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, número de registro patronal, rostros en fotografía y número de trabajadores; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0531/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual de arrendamiento denominado **CPI 03 2024**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja**



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**California Sur** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-017**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0532/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **012000991117423-101-00, 012000991117423-119-00, 040T01523-002, 040T01523-003, 040T01523-004, 040T01523-006, 040T01523-011, 040T01523-012, 040T01523-063, 040T01623-006, 040T01623-008, 040T01623-012, 040T01623-029, 040T01623-032, 040T01623-033, 040T01623-037, 040T01623-038, 040T01623-042, 040T01623-046, 040T01623-060, 047T01023-004-CM1, 050GYR019N1524-001-00, 050GYR019N2124-001-00, 050GYR019N2224-001-00, 050GYR019N3424-001-00, 050GYR988T03023-021-00, 050GYR988T03123-023-00, 050GYR988T03123-026-00 y 050GYR988T03223-004-00**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/003360**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de paciente, nombre y firma de tercero, celular, correo electrónico, domicilio, CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0533/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **019E24522-001-CM1, 040T01523-001, 040T01523-007, 040T01523-024, 040T01523-027, 040T01523-032, 040T01523-034, 040T01523-046, 040T01523-051, 040T01523-055, 040T01523-056, 040T01523-057, 040T01623-001, 040T01623-014, 040T01623-041, 040T01623-047, 040T01623-048, 040T01623-049, 040T01623-051, 040T01623-053, 040T01623-067, 040T01623-069, 040T01623-070, 040T01623-081, 040T01623-082, 988T00923-007, 047I00823-011-CM1, 050GYR019N00624-001-00, 050GYR019N1724-001-00 y 050GYR019N2824-001-00**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/003361**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de paciente, nombre y firma de tercero, celular, correo electrónico, domicilio, CURP, número de registro patrimonial, número de acta de nacimiento, fecha de nacimiento, número de identificación de INE, número de vigencia, cargo, capital social, nacionalidad, ocupación, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, ocupación y folio de credencial de elector; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0534/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **30** instrumentos contractuales, denominados **040T01523-020, 040T01523-027, 040T01523-030, 040T01523-031, 040T01523-033, 040T01523-035, 040T01523-043, 040T01523-044, 040T01523-052, 040T01523-053, 040T01523-054, 040T01523-055, 040T01523-056, 040T01523-057, 040T01523-058, 040T01523-059, 040T01523-060, 040T01523-061, 040T01523-062, 040T01523-063, 040T01523-064, 040T01523-065, 040T01523-066, 040T01523-067, 040T01523-068, 040T01523-069, 040T01523-070, 040T01523-071, 040T01523-072, 040T01523-073, 040T01523-074, 040T01523-075, 040T01523-076, 040T01523-077, 040T01523-078, 040T01523-079, 040T01523-080, 040T01523-081, 040T01523-082, 040T01523-083, 040T01523-084, 040T01523-085, 040T01523-086, 040T01523-087, 040T01523-088, 040T01523-089, 040T01523-090, 040T01523-091, 040T01523-092, 040T01523-093, 040T01523-094, 040T01523-095, 040T01523-096, 040T01523-097, 040T01523-098, 040T01523-099, 040T01523-100, 040T01523-101, 040T01523-102, 040T01523-103, 040T01523-104, 040T01523-105, 040T01523-106, 040T01523-107, 040T01523-108, 040T01523-109, 040T01523-110, 040T01523-111, 040T01523-112, 040T01523-113, 040T01523-114, 040T01523-115, 040T01523-116, 040T01523-117, 040T01523-118, 040T01523-119, 040T01523-120, 040T01523-121, 040T01523-122, 040T01523-123, 040T01523-124, 040T01523-125, 040T01523-126, 040T01523-127, 040T01523-128, 040T01523-129, 040T01523-130, 040T01523-131, 040T01523-132, 040T01523-133, 040T01523-134, 040T01523-135, 040T01523-136, 040T01523-137, 040T01523-138, 040T01523-139, 040T01523-140, 040T01523-141, 040T01523-142, 040T01523-143, 040T01523-144, 040T01523-145, 040T01523-146, 040T01523-147, 040T01523-148, 040T01523-149, 040T01523-150, 040T01523-151, 040T01523-152, 040T01523-153, 040T01523-154, 040T01523-155, 040T01523-156, 040T01523-157, 040T01523-158, 040T01523-159, 040T01523-160, 040T01523-161, 040T01523-162, 040T01523-163, 040T01523-164, 040T01523-165, 040T01523-166, 040T01523-167, 040T01523-168, 040T01523-169, 040T01523-170, 040T01523-171, 040T01523-172, 040T01523-173, 040T01523-174, 040T01523-175, 040T01523-176, 040T01523-177, 040T01523-178, 040T01523-179, 040T01523-180, 040T01523-181, 040T01523-182, 040T01523-183, 040T01523-184, 040T01523-185, 040T01523-186, 040T01523-187, 040T01523-188, 040T01523-189, 040T01523-190, 040T01523-191, 040T01523-192, 040T01523-193, 040T01523-194, 040T01523-195, 040T01523-196, 040T01523-197, 040T01523-198, 040T01523-199, 040T01523-200, 040T01523-201, 040T01523-202, 040T01523-203, 040T01523-204, 040T01523-205, 040T01523-206, 040T01523-207, 040T01523-208, 040T01523-209, 040T01523-210, 040T01523-211, 040T01523-212, 040T01523-213, 040T01523-214, 040T01523-215, 040T01523-216, 040T01523-217, 040T01523-218, 040T01523-219, 040T01523-220, 040T01523-221, 040T01523-222, 040T01523-223, 040T01523-224, 040T01523-225, 040T01523-226, 040T01523-227, 040T01523-228, 040T01523-229, 040T01523-230, 040T01523-231, 040T01523-232, 040T01523-233, 040T01523-234, 040T01523-235, 040T01523-236, 040T01523-237, 040T01523-238, 040T01523-239, 040T01523-240, 040T01523-241, 040T01523-242, 040T01523-243, 040T01523-244, 040T01523-245, 040T01523-246, 040T01523-247, 040T01523-248, 040T01523-249, 040T01523-250, 040T01523-251, 040T01523-252, 040T01523-253, 040T01523-254, 040T01523-255, 040T01523-256, 040T01523-257, 040T01523-258, 040T01523-259, 040T01523-260, 040T01523-261, 040T01523-262, 040T01523-263, 040T01523-264, 040T01523-265, 040T01523-266, 040T01523-267, 040T01523-268, 040T01523-269, 040T01523-270, 040T01523-271, 040T01523-272, 040T01523-273, 040T01523-274, 040T01523-275, 040T01523-276, 040T01523-277, 040T01523-278, 040T01523-279, 040T01523-280, 040T01523-281, 040T01523-282, 040T01523-283, 040T01523-284, 040T01523-285, 040T01523-286, 040T01523-287, 040T01523-288, 040T01523-289, 040T01523-290, 040T01523-291, 040T01523-292, 040T01523-293, 040T01523-294, 040T01523-295, 040T01523-296, 040T01523-297, 040T01523-298, 040T01523-299, 040T01523-300**.





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

040T01523-067, 047I00823-012-CM1, 047I00823-013-CM1, 047T00323-001-CM1, 047T00323-013-CM1, 047T00323-022-CM1, 047T00723-014-CM1, 047T00723-017-CM1, 047T00723-021-CM1, 047T00723-024-CM1, 047T02723-001-CM1, 047T02823-003-CM1, 050GYR047T01723-001-00-CM1, 050GYR047T01723-004-00-CM1, 050GYR988T02923-005-00, 050GYR988T02923-041-00, 050GYR988T03123-036-00 y 988T1623-029, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003358.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre y firma de tercero, celular, domicilio, CURP, datos de paciente y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0535/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 29 instrumentos contractuales, denominados: 050GYR019N00324-001-00, 050GYR019N36523-001-00, 050GYR047I03523-001-00, 050GYR047I03623-002-00, 050GYR047I03623-003-00, 050GYR047I03623-004-00, 050GYR047I03623-006-00, 050GYR047T01423-001-00, 050GYR047T01923-001-00, 050GYR047T01923-005-00, 050GYR047T01923-006-00, 050GYR047T01923-009-00, 050GYR047T01923-010-00, 050GYR047T01923-011-00, 050GYR047T01923-012-00, 050GYR047T01923-015-00, 050GYR047T02223-001-00, 050GYR047T02223-003-00, 050GYR047T02223-004-00, 050GYR047T02223-005-00, 050GYR047T02523-002-00, 050GYR047T03323-001-00, 050GYR047T03423-001-00, 012000991117423-147-00, 050GYR047T03423-008-00, 050GYR047T03323-003-00, 050GYR047T01923-013-00, 050GYR047T01923-008-00 y 050GYR019N03024-001-00, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003363.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, nombre y firma de tercero, cargo, firma digital, número de acta de nacimiento, identificador electrónico, estado número de pasaporte y fecha de vencimiento, teléfono, celular, domicilio,





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CURP y número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0536/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **doscientos dieciocho** pliegos de comisión del mes de **septiembre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Administración**, remitidos por la misma normativa, a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 61**.

En dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0537/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64,



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **veinticinco** pliegos de comisión del mes de **diciembre de 2023**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de finanzas**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 76**.

En dichos documentos se eliminan RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0538/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** instrumento contractual de arrendamiento denominado **S4M0025**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Nota Informativa ARR-021**.



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: nombres de terceros, RFC, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie y código de barras; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0539/04/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 30 instrumentos contractuales, denominados 012000991117423-003-00, 012000991117423-004-00, 012000991117423-005-00, 012000991117423-006-00, 012000991117423-007-00, 012000991117423-010-00, 012000991117423-012-00, 012000991117423-013-00, 012000991117423-018-00, 012000991117423-019-00, 012000991117423-020-00, 012000991117423-021-00, 012000991117423-022-00, 012000991117423-026-00, 012000991117423-028-00, 012000991117423-035-00, 012000991117423-037-00, 012000991117423-038-00, 012000991117423-040-00, 012000991117423-041-00, 012000991117423-042-00, 012000991117423-043-00, 012000991117423-044-00, 012000991117423-045-00, 012000991117423-046-00, 012000991117423-047-00, 012000991117423-048-00, 012000991117423-050-00, 012000991117423-051-00 y 012000991117423-053-00, formalizados y remitidos por Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003630.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, teléfono particular, correo electrónico, número de celular, cargo, domicilio, nombre de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0540/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **33** instrumentos contractuales, denominados **012000991117423-100-00, 012000991117423-103-00, 012000991117423-108-00, 012000991117423-113-00, 012000991117423-116-00, 012000991117423-121-00, 012000991117423-124-00, 012000991117423-129-00, 012000991117423-135-00, 012000991117423-138-00, 012000991117423-141-00, 012000991117423-146-00 y 012000991117423-150-00,** formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/003629.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, teléfono particular, correo electrónico, NEXTEL, numero de celular, domicilio, numero de credencial de elector, nombre de terceros y datos de acta de nacimiento; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0541/04/2024.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en





TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 33 instrumentos contractuales, denominados 012000991117423-001-00, 012000991117423-002-00, 050GYR988T02623-001-00, 050GYR988T02623-005-00, 050GYR988T02623-006-00, 120N01423-002-CM1, 120N01423-012-CM1, 120N01423-014-CM1, 988E03222006-CM2, 988E03522017-CM1, 988E03522028-CM1, 988E036220011-CM1, 988E036220027-CM1, 988E038220024-CM1, 988E040220017-CM2, 988E04022002-CM1, 988E04022004-CM2, 988N2123-001-CM1, 988T00323-014-CM1, 988T01123-0012-CM1, 988T01123-0030-CM1, 988T01123-0038-CM1, 988T01123-0039-CM1, 988T01123-0050-CM1, 988T01123-0062-CM1, 988T01123-0063-CM1, 988T01123-0079-CM1, 988T01123-0080-CM1, 988T01123-0081-CM1, 988T01123-0085-CM1, 988T01123-0096-CM1 y 988T0723-028, 988T1623-098, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/003627.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, numero de celular, cargo, número de registro patronal, ocupación, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, credencial de elector, nombre y firma de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 9 identification numbers (folios) with arrows pointing to them.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024013691 | ➤ 330018024009662 | ➤ 330018024014082 |
| ➤ 330018024014121 | ➤ 330018024012560 | ➤ 330018024014194 |
| ➤ 330018024010250 | ➤ 330018024012820 | ➤ 330018024011455 |
| ➤ 330018024012869 | ➤ 330018024013211 | ➤ 330018024012966 |
| ➤ 330018024014075 | ➤ 330018024013758 | ➤ 330018024013572 |
| ➤ 330018024011853 | ➤ 330018024014131 | ➤ 330018024013764 |
| ➤ 330018024008222 | ➤ 330018024013757 | ➤ 330018024013890 |
| ➤ 330018024013743 | ➤ 330018024013824 | ➤ 330018024011235 |
| ➤ 330018024012374 | ➤ 330018024014003 | ➤ 330018024013312 |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024013526 | ➤ 330018024011432 | ➤ 330018024011468 |
| ➤ 330018024013898 | ➤ 330018024010131 | ➤ 330018024013363 |
| ➤ 330018024008878 | ➤ 330018024013109 | ➤ 330018024013525 |
| ➤ 330018024010306 | ➤ 330018024013666 | ➤ 330018024009511 |
| ➤ 330018024011013 | ➤ 330018024013649 |                   |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024011625 | ➤ 330018024010555 | ➤ 330018024009348 |
| ➤ 330018024011597 | ➤ 330018024010806 | ➤ 330018024010419 |
| ➤ 330018024011628 | ➤ 330018024011077 | ➤ 330018024010495 |
| ➤ 330018024011121 | ➤ 330018024011629 | ➤ 330018024010945 |
| ➤ 330018024010521 | ➤ 330018024010795 | ➤ 330018024009371 |
| ➤ 330018024010806 | ➤ 330018024010591 | ➤ 330018024010956 |
| ➤ 330018024011450 | ➤ 330018024011883 |                   |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose los datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024010910

**ACUERDO CTSP-0542/04/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0543/04/2024.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0544/04/2024.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0545/04/2024.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta a las solicitudes sometidas en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0546/03/2024.-** Se aprueba en lo general, la **versión pública** de información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

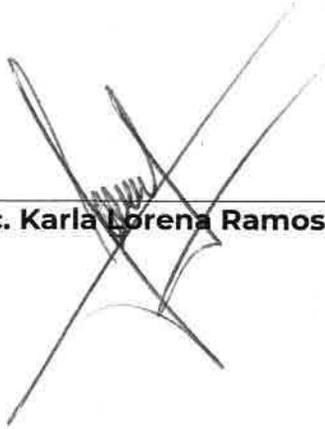
**ACUERDO CTSP-0547/04/2024.-** Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018024013525**. La **inexistencia parcial** manifestada por el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal, de movimientos afiliatorios (fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas que se hubiesen registrado a su favor en el periodo de 1973 a 1974 y de 1986 a 1987 con el Número de Seguridad Social con terminación 5, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 segundo párrafo y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La **no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO** declarada por el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sur en el Distrito Federal, en relación con la información relacionada con el Numero de Seguridad Social con terminación 9, de conformidad con los artículos 55, fracción IV y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, II fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**



\_\_\_\_\_  
**Lic. Karla Lorena Ramos Jara**



\_\_\_\_\_  
**Mtra. Sandra Flores Pérez**



\_\_\_\_\_  
**Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez**

Acta de la Trigésima tercera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 29 de abril de 2024.